

Scotia Fondos.

Prospecto

Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia
Scotia Portafolio Global Crecimiento

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA
SCOTIA PORTAFOLIO GLOBAL CRECIMIENTO
NIT. 901.715.287-4

**1. Información General del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia
Scotia Portafolio Global Crecimiento**

1.1. Identificación del Fondo de Inversión:

El fondo Scotia Portafolio Global Crecimiento (el “Fondo”) es un fondo de inversión colectiva abierto con pacto de permanencia. Lo anterior significa que el Inversionista podrá realizar el retiro de sus recursos una vez hayan transcurrido 30 días calendario, contado desde la fecha en la que el sistema haya generado el número de identificación a su participación.

1.2. Sociedad Administradora:

La Sociedad Administradora es Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 1710 del 17 de septiembre de 1.991, otorgada en la Notaría 44 del Círculo Notarial de Bogotá, con registro mercantil 00474456 y NIT número 800.144.467-6, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la Resolución número 3940 del veintiocho (28) de octubre de 1.991

1.3. Nombre del Custodio:

Como custodio local, la Sociedad Administradora ha contratado a Cititrust Colombia S.A. y como custodio extranjero a State Street Bank & Trust Company.

1.4. Sede del Fondo de Inversión

El Fondo tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora, las cuales se encuentran actualmente en la Carrera 7 No. 24-89, Piso 21, Torre Colpatria, de la ciudad de Bogotá, D.C. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al Fondo. No obstante lo anterior, los fondos se podrán distribuir y adicionalmente se podrán recibir recursos de los inversionistas a través de, las oficinas del banco Scotiabank Colpatria S.A. (el “Banco”) y Scotia Securities S.A. Comisionista de Bolsa (la “Comisionista”), en virtud de los contratos de uso de red y de distribución especializada suscritos respectivamente entre el Banco y la Comisionista y la Sociedad Administradora y la Comisionista.

1.5. Duración:

Scotia Portafolio Global Crecimiento

El Fondo tendrá una duración igual a la de la Sociedad Administradora, y en todo caso hasta el día 17 de septiembre de 2090, prorrogados automáticamente por el tiempo que se prorrogue la duración de la Sociedad Administradora.

1.6. Tipo y Clasificación del Fondo:

El Fondo ha sido clasificado como un producto simple, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.40.1.1.6 del Decreto 2555 de 2010 que regula lo relacionado con el perfil del producto, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya. Debido a lo anterior, en la distribución de este bien sea por la Sociedad Administradora o por un Distribuidor designado por esta, se deberá cumplir con los deberes de la actividad de asesoría contenidos en el Decreto 2555 y en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. Sin perjuicio de lo anterior, el Inversionista podrá renunciar de manera expresa a la recomendación profesional que suministre la Sociedad Administradora o el Distribuidor en los términos del artículo 2.40.2.1.4. del Decreto 2555 de 2010 o cualquier norma que lo sustituya, modifique o complemente.

1.7. Naturaleza:

El Fondo es de naturaleza abierta con pacto de permanencia. Lo anterior significa que para la redención de las participaciones el inversionista podrá realizar el retiro de sus recursos una vez se cumpla un pacto de permanencia de 30 días calendario, contado desde la fecha en la que el sistema haya generado el número de identificación a su participación, sin lugar al cobro de sanción o penalidad alguna, o en cualquier momento, antes de dicho plazo, pagando una sanción equivalente al 1,0% del valor de la redención.

1.8. Obligaciones de la Sociedad Administradora:

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras-FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo.

La Sociedad Administradora deberá cumplir con las siguientes funciones y obligaciones:

1. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los Inversionistas.
2. Entregar la custodia de los valores que integran el portafolio del Fondo a la entidad designada para realizar la actividad de custodia.

Scotia Portafolio Global Crecimiento

3. Realizar la salvaguarda y el ejercicio de derechos patrimoniales de los activos diferentes a valores que hagan parte del portafolio del Fondo.
4. Identificar, medir, controlar, gestionar y administrar los riesgos asociados a la actividad de administración del Fondo.
5. Efectuar la valoración del portafolio del Fondo y de sus participaciones, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable y las instrucciones impartidas por la SFC. Obligación que podrá ser cumplida por el Custodio de conformidad con lo acordado entre la Sociedad Administradora y el Custodio. La valoración del portafolio de inversiones, conformado por los activos admisibles para invertir descritos en la Cláusula 2.1.2 del reglamento, se efectuará diariamente de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo I-1 de la Circular Básica Contable y Financiera, en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV, Título IV, Parte III de la Circular Básica Jurídica, bajo el esquema de la proyección de precios para valoración.
6. Ejercer oportunamente los derechos patrimoniales de los activos del Fondo, cuando éstos sean diferentes a valores entregados en custodia.
7. Llevar por separado la contabilidad del Fondo de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la SFC. Obligación que podrá ser cumplida por parte del Custodio previo acuerdo entre éste y la Sociedad Administradora.
8. Establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información del Fondo, en los términos de las normas aplicables y de las instrucciones impartidas por la SFC
9. Verificar el envío oportuno de la información que debe remitir a los Inversionistas y a la SFC, y que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas en el D.2555 y por la SFC.
10. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del Fondo, y adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con el Fondo, sus activos, estrategias, negocios y operaciones, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la SFC.
11. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de la actividad de administración del Fondo, para lo cual deberá contar con estructuras organizacionales adecuadas para lograr este objetivo.
12. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento y la distribución del Fondo.
13. Vigilar que el personal vinculado a la entidad cumpla con sus obligaciones en la administración del Fondo, incluyendo las reglas de gobierno corporativo, conducta y las demás establecidas en los manuales de procedimiento.

Scotia Portafolio Global Crecimiento

14. Informar a la SFC los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador, o cuando se den causales de liquidación del Fondo. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que la entidad tenga o debió haber tenido conocimiento del hecho. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la Sociedad Administradora.
15. Presentar a la asamblea de Inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo; en todo caso, como mínimo deberán presentarse los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio, la evolución del valor de la participación, el valor del Fondo y de la participación de cada Inversionista dentro del mismo.
16. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el Fondo pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con los mismos.
17. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de la normatividad aplicable.
18. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los Inversionistas del Fondo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.1.6.5 del D.2555 que prevé la posibilidad de que en un mismo fondo de inversión existan diferentes tipos de participaciones para sus Inversionistas.
19. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva.
20. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva para la actividad de administración del Fondo.
21. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración del Fondo, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva.
22. Entregar oportunamente a la SFC y al AMV la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de la administración del Fondo.
23. Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración del Fondo.
24. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo.

Scotia Portafolio Global Crecimiento

25. Establecer las condiciones de los informes periódicos que debe rendir el gestor externo, en caso de contratarse, sobre la gestión realizada y sus resultados.

26. Las demás establecidas en el Reglamento y en las normas vigentes.

2. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

2.1. Objetivo de Inversión

El objetivo del Fondo consiste en ofrecer al Inversionista un instrumento de inversión con un perfil de riesgo medio a alto a través de una estrategia de inversión en activos de deuda, efectivo y renta variable (locales e internacionales).

2.2. Plan de Inversión y Activos aceptables para invertir

El portafolio del Fondo estará compuesto por inversiones en los siguientes activos:

Por clase de activo	Participación sobre el valor de los activos del fondo	Participación sobre el valor de los activos del fondo		Límite de concentración		Vencimiento		Calif
		Min.	Max.	Max. por emisior	Max. por emisión	Min.	Max.	Min.
Liquidez		0%	25%					
	Depósitos en cuentas de ahorros o corrientes en instituciones nacionales o extranjeras	0%	25%	25%	-	-	-	1
	Depósitos en cuentas de ahorros o corrientes de la matriz	0%	10%	10%	-	-	-	1
	Operaciones de liquidez (Repos)	0%	25%	25%	-	-	30 días	1+
	Depósitos en cuentas de ahorros o corrientes en moneda extranjera	0%	25%	25%	-	-	-	-
Renta Fija		5%	35%					
	Bonos corporativos	0%	35%	20%	20%	-	5 años	AA+
	CDT (Certificado de depósito a término)	0%	35%	20%	20%	-	5 años	AA+
	TES (Bonos del Gobierno)	0%	35%	20%	20%	-	10 años	-
	Participaciones en Fondos de Renta Fija Locales y/o Extranjeros (Fondos de Inversión Colectiva)	0%	35%	60%	-	-	-	-
	IOE (Inst. oficiales especiales)	0%	35%	20%	20%	-	5 años	AA+
Renta Variable		55%	85%					
	Acciones internacionales	0%	85%	20%	20%	-	-	-
	ADRs	0%	85%	20%	20%	-	-	-
	Participaciones en Fondos de Acciones Locales y/o Extranjeros (Fondos de Inversión Colectiva)	0%	85%	85%	25%	-	-	-
	Participaciones en Fondos Bursátiles (ETFs)	0%	85%	85%	25%	-	-	-
Moneda								
	Pesos	0%	100%	-	-	-	-	-
	UVR	0%	30%	-	-	-	-	-
	USD	0%	85%	-	-	-	-	-
	EUR	0%	85%	-	-	-	-	-
Cobertura	Cobertura cambiaria	0%	85%*	-	-	-	-	-

Scotia Portafolio Global Crecimiento

**Este porcentaje corresponde al máximo de exposición en moneda extranjera que podría tener el Fondo según la política de inversión.*

El Fondo invertirá únicamente en activos registrados en el RNVE en lo que tiene que ver con la porción del portafolio que se invierta en pesos colombianos. Lo anterior, sin perjuicio, de las inversiones de dicha porción que se realicen en fondos de inversión colectiva locales para lo cual también se encuentra autorizado el Fondo. Respecto de las inversiones en activos extranjeros, diferentes a participaciones en fondos de inversión, se invertirá en aquellos activos que se encuentran listados en bolsas de valores del exterior.

2.3. Liquidez del Fondo.

2.3.1. Operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores

El Fondo podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas, estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la SFC. No obstante, las operaciones pasivas de este tipo sólo podrán realizarse para cumplir operaciones en el mercado en nombre del Fondo y para atender solicitudes de retiros o gastos del Fondo.

2.3.2. Operaciones apalancadas

El Fondo no podrá realizar operaciones de naturaleza apalancada definidas en el artículo 3.1.1.5.1 del D.2555, esto es ventas en corto, repos pasivos y simultaneas pasivas, operaciones de endeudamiento, operaciones sobre instrumentos financieros derivados y cuentas de margen.

2.3.3. Depósitos de recursos líquidos

El Fondo podrá realizar depósitos en cuentas de ahorro y corrientes de establecimientos de crédito nacionales y de bancos del exterior

2.4. Operaciones de cobertura

La Sociedad Administradora podrá realizar operaciones de cobertura sobre los activos aceptables para invertir del Fondo

2.5. Perfil de riesgo

Conforme a los activos administrados para invertir por el Fondo, el perfil general de riesgo es medio a alto dado que busca una apreciación del capital acorde al riesgo asumido a

través de una combinación de instrumentos de liquidez, deuda y renta variable que resultan en un nivel de riesgo medio a alto para el Fondo.

3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

3.1. Gerente del Fondo

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora ha designado un Gerente, con su respectivo Suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo.

3.2. Revisor Fiscal

Es el revisor fiscal de la Sociedad administradora, quien ejercerá las funciones propias de su cargo respecto del Fondo es la sociedad KPMG S.A.S.

Datos de Contacto: Ingrid Paola Benito Buitrago
Teléfono: 601-618-8000

3.3. Comité de Inversiones

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora ha designado un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones, teniendo en cuenta la política de riesgos de la Sociedad Administradora y del Fondo. Los miembros del Comité de Inversiones se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 que define quienes ostentan esta responsabilidad, así como en cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

El Comité de Inversiones estará compuesto por un número plural e impar de miembros designados por la Junta Directiva, quienes deberán contar con experiencia en la administración o gestión de fondos de inversión colectiva.

3.4. Custodio de Valores

La Sociedad Administradora ha designado a Cititrust Colombia S.A., para que ejerza las funciones de custodia de los valores que integren el portafolio del Fondo de acuerdo con lo previsto en el D.2555. Además del Custodio, la Sociedad Administradora ha designado a State Street Bank & Trust Company quien estará encargado de suministrar los servicios de custodia internacional en relación con los activos del exterior que conformen el portafolio de inversión del Fondo, entre los cuales se encuentra la salvaguarda de esos

valores, la compensación y liquidación de las operaciones realizadas sobre esos valores, así como, la administración de los derechos patrimoniales que recaigan sobre los mismos.

4. GASTOS DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

Estarán a cargo del Fondo, en el siguiente orden de prelación, los siguientes gastos:

1. La remuneración de la Sociedad Administradora y del gestor externo o extranjero, en caso de existir.
2. El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del Fondo.
3. El costo del contrato de depósito de los valores que componen el portafolio del Fondo.
4. Los impuestos que graven directamente los activos o los ingresos del Fondo.
5. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo, distintos a la póliza que trata la Cláusula 1.7. del Reglamento.
6. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo.
7. Cuando sea el caso, los honorarios y gastos causados por la auditoría externa del Fondo.
8. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo, cuando las circunstancias lo exijan.
9. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo.
10. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de Inversionistas.
11. Comisiones relacionadas con la adquisición o enajenación de activos para el Fondo, así como la participación en sistemas de negociación o registro.
12. Los intereses y demás costos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
13. Los gastos que ocasione el suministro de información a los Inversionistas, incluyendo los avisos que se publiquen en los diarios de circulación nacional.
14. Cuando sea el caso, los que se deriven por la calificación del Fondo.
15. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
16. Los honorarios que se causen a favor de los profesionales que presten asesoría en temas relacionados con el Fondo.
17. Gastos derivados por sistemas de información, de transacciones electrónicas y de registro utilizadas para los propósitos del Fondo.
18. Los costos de registro y manejo de inversiones del Fondo en el exterior, tales como registro en el Banco de la República y costos de operación con intermediarios del mercado cambiario, entre otros.

5. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

5.1. Tipos de Participaciones

El Fondo tendrá tres (3) tipos de participaciones cada una dirigidas a un tipo de cliente en particular, por lo cual tendrán comisiones diferenciales y rentabilidades netas diferentes. Las participaciones estarán representadas en derechos de participación y los documentos que acreditan estas participaciones no tendrán las características o prerrogativas propias de los títulos valores y tampoco se consideran valores en los términos del artículo 2 de la Ley 964 de 2005. Las características de cada tipo de participación se describen a continuación:

Participación A

Comisión por administración	1.90%
Monto mínimo de inversión	\$50.000
Monto mínimo de permanencia	\$50.000
Pacto de permanencia único	30 días
Penalidad	1.0%

Participación B

Comisión por administración	1.50%
Monto mínimo de inversión	\$20.000.000
Monto mínimo de permanencia	\$20.000.000
Pacto de permanencia único	30 días
Penalidad	1.0%

Participación Banca Privada

Comisión por administración	1.30%
Monto mínimo de inversión	\$100.000.000
Monto mínimo de permanencia	\$100.000.000
Pacto de permanencia único	30 días
Penalidad	1.0%

Scotia Portafolio Global Crecimiento

- | | |
|---|-----------------------------|
| i) Monto mínimo de vinculación | Según tipo de participación |
| ii) Monto mínimo de permanencia | Según tipo de participación |
| iii) Porcentaje máximo de participación por Inversionista | hasta el 10% |
| iv) Porcentaje máximo de participación de la Sociedad Administradora en el Fondo que deberá mantenerse durante un plazo mínimo de un (1) año. | hasta el 15% |

5.2. Procedimiento de Vinculación

Para vincularse al Fondo, los inversionistas deben diligenciar los documentos que para tales efectos tenga la Sociedad Administradora para su vinculación al Fondo, manifestando que conocen, entienden y aceptan el presente prospecto y que han recibido copia del mismo, suministrar la información y documentos que le sean solicitados, realizar el aporte efectivo de recursos y demás aspectos señalados en el Reglamento.

5.3. Redención de Participaciones

El Inversionista podrá realizar el retiro de sus recursos una vez se cumpla un pacto de permanencia de 30 días calendario, contado desde la fecha en la que el sistema haya generado el número de identificación a su participación, sin lugar al cobro de sanción o penalidad alguna, o en cualquier momento, antes de dicho plazo, pagando una sanción equivalente al 1,0% del valor de la redención.

Todos los aportes que haga el Inversionista dentro de los 30 días calendario, antes mencionados, estarán sometidos al pacto de permanencia único, por lo cual, independientemente, de la fecha en la cual se hagan esos aportes subsiguientes, este plazo no se extenderá para ninguno de ellos, más allá de los 30 días calendario siguientes a la generación del número de identificación de la participación.

El pacto de permanencia no será renovable, es decir, el Inversionista durante su vinculación al Fondo estará sometido por una única vez a este plazo, el cual se contará según lo señalado en el párrafo anterior.

5.4. Distribución

El Fondo podrá ser distribuido a través de las siguientes entidades:

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	Contrato Uso de Red	Oficinas a nivel nacional
SCOTIA SECURITIES S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA	Contrato de Distribución Especializada	Cuenta Ómnibus

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

6.1. Obligaciones de los Inversionista

Son obligaciones del Inversionista:

1. Aceptar y cumplir el contenido del Reglamento.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la SFC para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula 4.1. del Reglamento.
4. Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por Inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere la Sociedad Administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
6. Las demás establecidas por las normas vigentes.

6.2. Medios de reporte de información

La Sociedad Administradora mantendrá informados a los Inversionistas sobre todos los aspectos inherentes al Fondo a través de los siguientes mecanismos: Reglamento, Prospecto, ficha técnica, extracto, informe de rendición de cuentas y el Sitio Web.

6.3. Conflictos de interés

Se entenderán como situaciones de conflictos de interés, que deben ser administradas y reveladas por la Sociedad Administradora, y por el gestor externo en caso de existir, las

Scotia Portafolio Global Crecimiento

establecidas en el artículo 3.1.1.10.2 del D.2555 o cualquier otra norma o normas que las sustituyan, modifiquen, adicionen o deroguen, y que corresponden a las siguientes:

1. La celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varios fondos de inversión colectiva, fideicomisos o portafolios administrados por una misma sociedad, o gestionados por un mismo gestor externo en caso de existir, sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguno de los fondos de inversión colectiva partícipes, en detrimento de los demás, según se establezca en el código de gobierno corporativo.
2. La inversión que la Sociedad Administradora, o el gestor externo en caso de existir, haga en el Fondo, la cual nunca podrá superar el 15% del valor del Fondo al momento de hacer la inversión; debiendo conservarse la participación adquirida por un plazo de 1 año.
3. La inversión directa o indirecta de los recursos del Fondo en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de la Sociedad Administradora, o del gestor externo en caso de existir. Esta inversión sólo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. El monto de los recursos invertidos en los valores antes mencionados no podrá ser superior al 10% de los activos del Fondos, o hasta el 30% siempre y cuando la asamblea de inversionistas así lo autorice.
4. La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de esta. En ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder del 10% del valor de los activos del Fondo. Prohibición que no aplicará durante los primeros 6 meses de operación del Fondo, en cuyo caso el monto de los depósitos mencionados en el presente numeral no podrá superar el 30% del valor de los activos del Fondo.
5. La inversión del Fondo en los otros fondos de inversión administrados por la Sociedad Administradora, lo cual deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 2.1.2 del Reglamento.